



Ciudad de La Punta, 01 de abril de 2015

V I S T O:

El Proyecto remitido por el Poder Ejecutivo Municipal conforme a lo establecido por la Ley N° XII-0349-2004 y el Decreto N° 114 IMLP-2015 que otorgó la calidad de permanente al Personal de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de La Punta, y;

CONSIDERANDO:

Que la experiencia adquirida por los agentes que se desempeñan actualmente en la administración municipal, resulta vital e imprescindible para la consecución de los fines del mejor gobierno municipal, toda vez que han tenido la posibilidad única e irrepetible de desempeñarse en la gestión local casi desde su génesis;

Que en virtud de ello resulta necesario, sancionar el Estatuto del Empleado Público Municipal;

Que la Ley N° XII-0349-2004, sanciona el estatuto del Empleado Público Provincial, el cual resulta aplicable como Estatuto del Empleado Público Municipal, previa adhesión a la norma por parte de este órgano legislativo;

Que es conveniente determinar los niveles escalafonarios a los fines de la consecución de los fines de la citada norma y lo previsto por su Art. 9;

Que asimismo en el ámbito municipal existen beneficiarios de Planes de Ayuda Económica y Prácticas Rentadas;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ORDENANZA N° 244 -HCDCDLP-2015
ADHESION LEY N° XII-0349-2004
ESTATUTO EMPLEADO MUNICIPAL DE LA PUNTA.
RATIFICACIÓN DECRETO N° 114-IMLP-2015.-



ART. 1°: Adherir a la Ley N° XII-0349-2004, la cual se aplicará como Estatuto del Empleado Municipal de La Punta.-

ART. 2°: Ratificar en un todo lo dispuesto por Decreto N° 114-IMLP-2015.-

ART. 3°: El poder ejecutivo municipal a través de la Secretaría de Hacienda, determinará los niveles escalafonarios.-

ART. 4°: Establecer que todos los beneficiarios de Planes de Ayuda Económica y Prácticas Rentadas, vigentes al 26 de marzo de 2015, podrán, cumplidos los recaudos normativos y mediante el pertinente acto administrativo, cambiar su situación de revista a Planta Contratada no permanente, una vez transcurridos seis meses desde la vigencia de la presente norma. A los efectos del eventual otorgamiento posterior del beneficio de Planta Permanente, el período será considerado con el alcance establecido por el art. 13 de la Ley N° XII-0349-2004.-

ART. 5°: Derogar toda norma que se oponga a la presente.-

ART. 6°: De forma.-

Sergio R. Porporatto
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Rosa Ester Pereira
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luis Gustavo Calderon
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Ivana Riva
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Marina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta